



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo específico 01/2021, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández, alias "Frank", "Colombiano", "XL", "Señorón" y "Señorita".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO ESPECÍFICO 01/2021, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALIAS "FRANK", "COLOMBIANO", "XL", "SEÑORÓN" Y "SEÑORITA".**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/07/09
Publicación	2021/07/12
Vigencia	2021/07/13
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos (FGE)
Periódico Oficial	5962 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 251, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIONES I Y III, 5, FRACCIONES I, II Y XIV, 7, 8, 9, 21, 22, FRACCIONES I, II, XI Y XXVI, 25 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 22, Y 23, FRACCIONES I, IX Y XXXVIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL "ACUERDO 13/2020 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS PARA QUIEN APORTE INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS DE LA COMISIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS"; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la Fiscalía General del Estado de Morelos la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Por su parte, el artículo 3, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos establecen la autonomía financiera de la institución; y otorgan la facultad reglamentaria del organismo constitucional para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia.



Asimismo, es de explorado derecho que el servidor público encargado en primer plano de la investigación de hechos delictivos, lo es el agente del Ministerio Público; cumpliéndose la función total a cargo de la Fiscalía General, a través de este último.

De igual manera, en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado de Morelos, se faculta a la persona titular de la Fiscalía General para emitir acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, programas, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas del organismo constitucional.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, existen diversas actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del juez de control, entre ellas, destaca la relativa a las recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el titular del Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas.

En ese orden, en ejercicio de la facultad reglamentaria antes referida, el 25 de noviembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5882, el "Acuerdo 13/2020 por el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas para quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Morelos para la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados de la comisión de delitos, así como para la localización de personas desaparecidas", con el objeto de fortalecer las actuaciones de investigación a cargo del Ministerio Público, y, con ello, lograr la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados de la comisión de delitos.

Así las cosas, con fundamento en dicho marco jurídico, la Fiscalía General del Estado de Morelos cuenta con un acuerdo que permite el ofrecimiento y entrega de recompensas, con cargo al presupuesto institucional etiquetado al efecto, a aquellas personas que auxilien eficientemente mediante la entrega de información sobre las investigaciones que realice el ministerio público, o bien, a quienes colaboren con información útil para la localización o detención de personas en



contra de las cuales exista mandamiento judicial de aprehensión, en los términos que, por acuerdo específico, el fiscal general del Estado determine.

En efecto, la Fiscalía General, conforme al marco jurídico vigente, debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de hechos que la ley señale como delitos, relacionados con una carpeta de investigación.

Sin duda, la colaboración valiente y decidida de la ciudadanía es fundamental, pues ello se traduce en una herramienta eficaz para la investigación de los delitos, principalmente al aportar información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en el esclarecimiento de hechos que la ley señale como delitos, o para la identificación, localización detención o aprehensión de personas probablemente responsables de delitos que, por su gravedad, atentan contra la tranquilidad de la sociedad.

En ese sentido, el presente acuerdo específico materializa el procedimiento establecido mediante el citado Acuerdo 13/2020, a efecto de ofrecer y entregar recompensa a quien aporte información útil, relacionada con las investigaciones contenidas en diversas carpetas de investigación a cargo de diversas unidades de investigación de esta Fiscalía General. Lo anterior, previa verificación de la viabilidad jurídica y presupuestal de la emisión de este instrumento y su autorización por parte de la Unidad de Técnicas de Investigación de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, así como la sanción correspondiente por parte de la persona titular de esta última.

El presente acuerdo específico se relaciona con una investigación realizada el 10 de abril de 2020, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de tres víctimas con datos reservados; no obstante, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero del probable responsable e imputado, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización, detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández.

Aunado a lo anterior, de la información contenida en diversas carpetas de investigación y del intercambio de información con diversos entes de la



Administración Pública Federal en materia de Seguridad Pública, y las diversas unidades administrativas que integran la Fiscalía General del Estado, se le vincula a Francisco Javier Rodríguez Hernández, como uno de los principales generadores de violencia en el estado de Morelos y líder de una de las organizaciones criminales que operan en la entidad.

Por lo que, para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Fiscalía General del Estado de Morelos considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández, probable responsable e imputado de los delitos de homicidio calificado y asociación delictuosa. Destacando que aquellas personas que aporten dicha información les será garantizada la confidencialidad de su identidad, evitando cualquier represalia en su contra.

En ese orden, mediante el presente instrumento se establecen las disposiciones específicas para que pueda ser recibida la información, y, previa verificación de la misma, que conduzca a la localización, detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández, y con ello se determine la entrega de la recompensa señalada.

Por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información relevante y útil para la efectiva localización, detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández, alias "FRANK", "COLOMBIANO", "XL", "SEÑORÓN" y "SEÑORITA".

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO 01/2021, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALIAS "FRANK", "COLOMBIANO", "XL", "SEÑORÓN" Y "SEÑORITA".**



**Artículo 1.** Del objeto. El presente acuerdo específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández, alias "FRANK", "COLOMBIANO", "XL", "SEÑORÓN" y "SEÑORITA", quien cuenta con una orden de aprehensión vigente en su contra por el delito de homicidio calificado y asociación delictuosa, con causa penal JCJ/221/2020 relativa a la carpeta de investigación JO-UEH/1057/2020.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia, la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles; así como profesionistas que, al ser defensores del imputado objeto de la investigación ministerial, pudiesen tener información privilegiada o empleen cualquier medio engañoso para proporcionar información.

**Artículo 2.** Del glosario. Para efectos del presente acuerdo específico se entiende por:

- I. Acuerdo 13/2020, al Acuerdo 13/2020 por el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas para quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Morelos para la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados de la comisión de delitos, así como para la localización de personas desaparecidas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5882, el 25 de noviembre de 2020;
- II. Acuerdo, al presente instrumento;
- III. Agente del ministerio público encargado de la investigación, al servidor público encargado en primer plano de la investigación de hechos delictivos que motivan el ofrecimiento de recompensa a través del presente acuerdo;
- IV. FIDAI, a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- V. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos, y
- VI. UTI, a la Unidad de Técnicas de Investigación de la FIDAI.



**Artículo 3.** Del monto de la recompensa. El monto de la recompensa será de hasta 5,579.11 (cinco mil quinientas setenta y nueve, punto, once) Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor diario actual es de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), equivalente a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 4.** De la información. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de la persona mencionada en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, respecto de la misma persona por la cual se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

Lo anterior se verificará conforme lo señalado por los artículos 12, 13 y 14 del Acuerdo 13/2020.

**Artículo 5.** De los medios para la recepción de la información. La información que se aporte con relación a lo previsto por el artículo 1 de este Acuerdo será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio de la FIDAI, ubicada en: Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, colonia Ricardo Flores Magón, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62730;
- II. La dirección de correo electrónico: [fidai.recompensas@fiscaliamorelos.gob.mx](mailto:fidai.recompensas@fiscaliamorelos.gob.mx), y
- III. En el número telefónico: 777 773 16 22.



**Artículo 6.** De los servidores públicos autorizados para recibir la información. La recepción de la información a que se refiere el presente acuerdo, se realizará indistintamente, a través de los servidores públicos adscritos a la UTI y a la FIDAI, designados por oficio FECSE.335/2021-07.

**Artículo 7.** Del registro de las personas y la información. Los servidores públicos mencionados serán los encargados de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado la información a que se refiere el presente acuerdo, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignarán, previa toma de datos generales, un número confidencial de identificación que tendrá carácter de personal e intransferible, de acuerdo con el consecutivo que corresponda del libro de gobierno habilitado para tal efecto, mismo que estará a resguardo por la UTI.

**Artículo 8.** De la corroboración de la información. El agente del Ministerio Público encargado de la investigación, deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández, alias "FRANK", "COLOMBIANO", "XL", "SEÑORÓN" y "SEÑORITA"; informando lo conducente a la UTI.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el agente del Ministerio Público encargado de la investigación, ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el agente del Ministerio Público encargado de la investigación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este acuerdo.





**Artículo 9.** De la clasificación de la información. La información que se aporte en términos de este acuerdo, el número confidencial de identificación, y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como el acta a que se refiere el artículo anterior, y toda la documentación e información que se genere con motivo de este acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se dará a conocer públicamente el nombre o datos de identificación de la persona que proporcione la información, salvo las excepciones que establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 10.** De la determinación del monto de la recompensa. En caso de que la localización y detención efectiva de la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona titular de la UTI determinará el monto de la recompensa a entregar, en proporción a la veracidad, utilidad, eficacia, efectividad y oportunidad de la información aportada, según le informe el agente del Ministerio Público encargado de la investigación, y tomando en consideración el monto máximo que se señala en este acuerdo.

**Artículo 11.** De la entrega de la recompensa. Una vez que la persona titular de la UTI autorice el monto de la recompensa a pagar, se notificará tal circunstancia a la persona que hubiere aportado la información, en el medio de comunicación privado que haya proporcionado para tal efecto, corroborando, en todos los casos, el número confidencial de identificación otorgado.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior se requerirá a la persona que haya aportado la información para que:

- I. Proporcione el número de alguna cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de la recompensa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, o



II. Se presente dentro de los diez días hábiles siguientes en las instalaciones de la FIDAI para que se le haga entrega de la recompensa, a la hora señalada al efecto.

El pago de la recompensa se hará exclusivamente a la persona que cuente con el número confidencial de identificación.

En caso de que quien haya aportado la información no se presente dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación a que se refiere este artículo, o bien, no proporcione el número de la cuenta bancaria correspondiente, dentro de ese plazo, perderá su derecho a reclamar la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**Artículo 12.** De la difusión. Para alcanzar el propósito del presente acuerdo, se instruye a la persona titular de la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía General, para que publique la ficha de búsqueda que contiene el ofrecimiento de la recompensa y datos de la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo. La ficha de búsqueda deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- I. La fotografía más reciente, o bien, aquella que permita la identificación de la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo;
- II. Nombre completo, alias y fecha de nacimiento, a quien se le denominará como probable responsable o imputado del delito establecido en el artículo 1 de este acuerdo;
- III. Monto de la recompensa que se ofrece, en los términos del presente acuerdo;
- IV. Medios a través de los cuales se recibirá la información, y
- V. Cualquier otro dato que se considere relevante.

La ficha de búsqueda será proporcionada a la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía General, a través de la UTI.

Las publicaciones se harán en la página de internet y redes sociales oficiales de la Fiscalía General, así como en dos diarios de mayor circulación en la entidad; pudiendo ser compartida con otras autoridades de los tres niveles de gobierno para su difusión.



Los gastos de difusión a que se refiere el presente acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que determine la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General, a través de la Tesorería.

**Artículo 13.** De la colaboración entre autoridades. La UTI realizará las gestiones necesarias para que la difusión de la ficha de búsqueda, se realice en los medios, canales, espacios, redes sociales, y demás recursos en materia de comunicación social del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad; en atención y cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 14.** De la Ficha de Búsqueda. La Ficha de Búsqueda sujeta a difusión será única y exclusivamente, la siguiente:



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume la inocencia de Francisco Javier Rodríguez Hernández, hasta en tanto no se declare su responsabilidad por autoridad judicial.

**Artículo 15.** De la temporalidad de las publicaciones. Las publicaciones de la ficha de búsqueda se realizarán de manera permanente, concluyendo, conforme los siguientes supuestos:



- I. Al término de la vigencia del presente Acuerdo;
- II. Cuando se logre la detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández, alias "FRANK", "COLOMBIANO", "XL", "SEÑORÓN" y "SEÑORITA";
- III. En caso de fallecimiento de Francisco Javier Rodríguez Hernández, alias "FRANK", "COLOMBIANO", "XL", "SEÑORÓN" y "SEÑORITA", y
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por razones ajenas a la Fiscalía General, se deje de contar con el presupuesto autorizado para entregar la recompensa.

**Artículo 16.** De la publicación en el Periódico Oficial. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General, para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**Artículo 17.** De la vigencia de la recompensa. El ofrecimiento de la recompensa tendrá una vigencia de ciento setenta días naturales o hasta el término del ejercicio fiscal, contada a partir del inicio de vigencia del presente acuerdo. Lo anterior con excepción de aquellos casos en que, dentro de ese plazo, se hubiese proporcionado información a la Fiscalía General, cuya valoración de veracidad, utilidad, eficacia, efectividad y oportunidad, se encuentre efectuándose, caso único en el que la vigencia del presente acuerdo se prorrogará hasta en tanto se determine los conducente por la UTI.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; y concluirá en términos del artículo 17 del presente acuerdo.

**SEGUNDA.** Con independencia de la Disposición Transitoria que antecede, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo específico 01/2021, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de Francisco Javier Rodríguez Hernández, alias "Frank", "Colombiano", "XL", "Señorón" y "Señorita".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**TERCERA.** Los recursos para la entrega de la recompensa, se efectuarán con cargo a la partida presupuestal autorizada al efecto por la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 09 días del mes de julio de 2021.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**URIEL CARMONA GÁNDARA**  
**LA FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE**  
**DELITOS DE ALTO IMPACTO**  
**ADRIANA PINEDA FERNÁNDEZ**  
**RÚBRICAS**